



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*CONVENIO entre la Universidad de Oviedo del Reino de España y la Universidad Nacional del Nordeste de la República Argentina para cotutela de tesis doctoral.*

#### Reunidos

De una parte, el Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo (Reino de España), D. Santiago García Granda, en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del art. 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 34, de 11 de febrero)

y de otra la Universidad Nacional del Nordeste (República Argentina) de, representada legalmente por su Rectora Prof. María Delfina Veiravé, en virtud de su nombramiento por el Acta de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Nordeste del día 23 junio de 2014 y con las atribuciones que le confiere el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar el presente convenio.

#### Declaran

Ser objetivo común a ambas instituciones el fomento y desarrollo de la cooperación científica entre los grupos de investigación de ambas instituciones, para lo cual es del máximo interés favorecer la movilidad de los doctorandos de las respectivas instituciones. Esta movilidad se ve facilitada por el desarrollo de tesis en cotutela que, en el caso de la Universidad de Oviedo, se encuentra recogida en art. 29 del Reglamento de los Estudios de Doctorado, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2013 (BOPA 25/6/2013). Los intercambios se entienden en base a la reciprocidad, intentando mantener un equilibrio entre aquellos. No obstante, si el equilibrio no se produce en cada período académico se intentará obtener a lo largo del Programa. Con base en este interés común las dos partes.

#### Acuerdan

Formalizar el presente convenio específico de cotutela de tesis doctoral del doctorando D. José Emilio Gaiad, que lleva por título: "Propuesta de modelos quimiométricos para establecer sistemas de trazabilidad de naranjas producidas en la región nordeste argentina" que se realizará bajo la responsabilidad conjunta de las dos instituciones de acuerdo con los siguientes términos:

#### Cláusulas administrativas

1.—La elaboración de la tesis en régimen de cotutela se llevará a cabo partir del curso académico 2016-2017, durante un período no inferior a dos años, y no superior a los plazos previstos en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Oviedo. El período de trabajo estará repartido entre las dos instituciones, siendo de al menos nueve meses en la Universidad de Oviedo y no menos de 12 meses en la Universidad Nacional del Nordeste.

2.—El doctorando estará admitido en un Programa de doctorado de cada institución (Programa de Doctorado de Informática en la Universidad de Oviedo) de acuerdo con la normativa de cada Universidad firmante.

3.—El doctorando deberá inscribir su tesis en las dos universidades. Los derechos de inscripción y de matrícula anual serán abonados en la Universidad Nacional del Nordeste, y estará exento de su pago en la Universidad de Oviedo, no así los derechos de expedición del título de doctor por la Universidad de Oviedo que deberá abonar en la Universidad de Oviedo

4.—Durante su estancia en la Universidad de Oviedo, el doctorando suscribirá un seguro médico, asistencia y de accidentes privado a cargo del doctorando.

5.—El doctorando efectuará su trabajo de investigación bajo el control y responsabilidad de los siguientes directores de tesis, en cada una de las dos universidades:

— Por la Universidad de Oviedo:

Profesor: Dra. Susana Irene Díaz Rodríguez.

Departamento: Informática.

— Por la Universidad Nacional del Nordeste.

Profesor: Dr. Gerardo Pellerano.

Departamento: Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura.



Estos profesores ejercerán plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada Tesis Doctoral.

6.—A partir de la firma del presente Convenio se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas universidades en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará del seguimiento de las acciones derivadas del Convenio así como de solventar las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio.

7.—El tribunal de la tesis será designado de común acuerdo por las dos Universidades, adecuándose a las normas vigentes del país donde se realice la defensa.

8.—Se realizará una única defensa de tesis reconocida por las dos partes interesadas, que tendrá lugar en la Universidad Nacional del Nordeste.

9.—La tesis será redactada y defendida en lengua española, y se presentará un resumen de la misma, que incluirá las conclusiones en lengua inglesa y en lengua española.

10.—Aprobada la tesis, y previo abono de las tasas correspondientes, ambas universidades se comprometen a emitir su correspondiente Título de Doctor, debiendo figurar en los mismos la Mención de Cotutela.

11.—El doctorando se compromete a respetar la normativa vigente en cada uno de los países para el registro, derechos de autoría y reproducción de la Tesis Doctoral.

12.—Los gastos de organización de la defensa de tesis y de desplazamiento de los miembros del tribunal correrán a cargo de la Universidad Nacional del Nordeste, donde se llevará a cabo la lectura.

13.—El régimen de equivalencia de las calificaciones es la siguiente:

Universidad de Oviedo	Universidad Nacional del Nordeste
No apto	Insuficiente
Aprobado	Aprobado
Notable	Bueno, Muy Bueno
Sobresaliente	Distinguido
Sobresaliente cum laude	Sobresaliente

14.—El Convenio de Cotutela podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

1. Finalización del período estipulado para su vigencia.
2. Cumplimiento del objeto del convenio
3. Mutuo acuerdo entre las partes.
4. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

15.—El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general. Las posibles controversias no resueltas por la Comisión de Seguimiento deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16.—El presente convenio se redacta en dos ejemplares en idioma español que tienen valor legal.

17.—La vigencia del presente Convenio se iniciará en la fecha de su firma y tendrá una duración no superior a cuatro años si bien antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales. Dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior, la vigencia se mantendrá hasta la defensa de la tesis preparada en cotutela con el límite de la duración establecida para los estudios de doctorado contemplado en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011 (BOE de 10 de febrero).

Oviedo, a 24 de enero de 2018

Por la Universidad de Oviedo  
El Rector

Fdo.: Santiago García Granda

El Director de la tesis

Argentina, a 2 de febrero de 2018

Por la Universidad Nacional del Nordeste de la República de Argentina

Fdo.: María Delfina Veiravé

El Director de la tesis

Corrientes, a 5 de diciembre 2017

Fdo.: El Doctorando

Don José Emilio Gaiad

Oviedo, a 24 de enero de 2018.—El Rector.—Cód. 2018-03811.